COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
Asunción, Paraguay

INFORME UOC N° 07/2013

A : Directorio de la CNV

De : Unidad Operativa de Contrataciones

Fecha : 30 de mayo de 2013

Ref. : Llamado "Provisión de pasajes aéreos" – PAC Nº 258.968

Me dirijo a ustedes con relación al inicio del proceso de Contratación Directa del Llamado "Provisión de pasajes aéreos" PAC Nº 258.968, incluido en el Programa Anual de Contrataciones de la CNV para el ejercicio 2013 según Resolución CNV Nº 20 I/13 de fecha 28 de febrero de 2013.

Teniendo en cuenta la necesidad de realizar el llamado de referencia se solicita autorización para realizar la contratación con un plazo de vigencia de dos años y vía Contrato Abierto por montos mínimos y máximos, siendo el monto mínimo de Gs. 35.000.000 y el monto máximo de Gs. 70.000.000.

Al respecto, la Resolución DNCP Nº 1869/2011 en su artículo 2º establece *"La modalidad de contrato abierto, sólo será aplicable a los contratos cuyo objeto sea la Provisión de bienes o Prestación de Servicios, en los que la Convocante no pueda definir con exactitud la cantidad y amplitud de los bienes y/o servicios que requerirá durante el plazo de duración del contrato…"*, y en su artículo 4º dispone *"La convocante podrá consignar montos mínimos y máximos por ejecutar únicamente en los contratos abiertos realizados en el marco de los procesos cuyo objeto sea: …a) Provisión de pasajes aéreos…"*

La adopción de esta modalidad se encuentra justificada considerando que no es posible estimar la cantidad exacta, destinos y fechas de los viajes en el exterior, para la participación tanto de funcionarios como directivos de la Institución, en cursos, seminarios o congresos, durante la vigencia del contrato.

Los motivos expuestos precedentemente fundamentan la realización del Llamado **Provisión de pasajes aéreos en la modalidad de Contrato Abierto por montos mínimos y máximos.**

El presente informe se emite en atención al artículo 5º de la Resolución DNCP Nº 1869/2011 que establece: *"En todos los casos, con la comunicación de los llamados a contratación en los que la Convocante adopte la modalidad de contrato abierto, deberá acompañar la debida fundamentación de la aplicación de dicha modalidad contractual expedida por el responsable de la Unidad Operativa de Contratación".*

<u>Se deja a consideración de los Señores Miembros del Directorio a efectos de su respectiva decisión y determinación según lo establecido en la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas.</u>

Se acuerda la subsanación procedente de conformidad a las normativas legales vigentes.

30/05/13.